



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 30 de Abril de 2021

A despacho del señor Juez, informándole que la parte actora, subsanó el defecto que adolecía la solicitud, dentro del término concedido. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.431
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00053-00

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien - PAGO DIRECTO – Ley 1676 de 2013
Acreedor Garantizado: FINESA S.A.
Garante: OCTAVIO ENRIQUE CASTILLO ALOMIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Subsanado como fue el defecto que adolecía la presente solicitud, estriba el despacho en resolver sobre la admisión de la presente asunto, observándose que entre las partes pactaron como garantía mobiliaria el mecanismo del pago directo, a efectos de que el acreedor pueda satisfacer el crédito directamente con los bienes dados en garantía, tal como consta en el contrato de garantía mobiliaria (prenda sin tenencia del acreedor), debidamente inscrito en el registro de garantías mobiliarias – formulario de registro de ejecución; así como que la entrega de la garantía no se ha efectuado de manera voluntaria por el garante, haciéndose necesario admitir la solicitud y librar la orden de aprehensión y entrega del bien a **FINESA S.A.** (parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013).

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 595 Código General de Proceso, se oficiará al Inspector de Tránsito de esta ciudad, igualmente a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES, para que aprehenda y entregue el vehículo automotor CAMIONETA, marca KIA, Carrocería WAGON, Línea SORENTA, Color GRIS OSCURO, modelo 2019, PLACAS **FQY-580** a **FINESA S.A.**

En consecuencias, se

DISPONE:

Primero.- Tener por subsanada la presente solicitud.

Segundo.- ADMITIR la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** del vehículo automotor allegada por **FINESA S.A.** con **NIT.805.012.640-5**, contra **OCTAVIO ENRIQUE CASTILLO ALOMIA**, identificado con **C.C. No.94'422.941**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

Tercero.- OFICIAR al Inspector de Tránsito de esta ciudad, y a la **SIJIN SECCION AUTOMOTORES**, comunicándole la anterior decisión para que aprehenda y entregue el vehículo CAMIONETA, marca KIA, Carrocería WAGON, Línea SORENTA, Color GRIS OSCURO, modelo 2019, PLACAS **FQY-580**, conforme el parágrafo único del artículo 595 Código General de Proceso, a fin de ponerlo a disposición de **FINESA S.A.**, por conducto de su representante legal y/o apoderada Judicial, designada.

Cuarto.- Tiene personería reconocida el Dr. FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ**

C.F.Ch.

Firmado Por:

**HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a6bcfe2229fba133ebafd28bce75b49fe45ce157ca2de5246ce9a519f1233f**
Documento generado en 30/04/2021 03:52:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

